

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SÉ PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 189

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Rillo de Gallo para que durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 21 de Octubre de 1943. 2637

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 190

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los términos municipales que se indican a continuación, cuya declaración oficial fué hecha en las fechas que también se mencionan:

Moratilla de los Meleros, 2-7-43.

Mazuecos, 16-7-43.

Ciruelos, 12-8-43.

Las Inviernas, 12-8-43.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 22 de Octubre de 1943. 2647

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 191

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente ex-

tinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Fuentelencina, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 21 de Octubre de 1943. 2638

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Por la presente Circular, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación de incluir en sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1944, todas aquellas consignaciones de carácter obligatorio, ya relacionadas para ejercicios anteriores.

Del mismo modo se les vuelve a recordar, las facilidades que les otorga la Ley de 29 de Julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 31 de Julio de 1943) para el saneamiento de sus haciendas municipales, pudiendo aquéllos que lo consideren conveniente, formar hasta el 31 de Diciembre del año actual presupuestos extraordinarios, con destino a cubrir el déficit de presupuestos anteriores, recurriendo, si preciso fuere, a la contratación de operaciones de crédito a largo plazo o a operaciones de Tesorería, sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado B) del artículo 65 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

A fin de dar cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 12 de Agosto último, ya sea en los referidos presupuestos extraordinarios o en los ordinarios para el próximo ejercicio, los Ayuntamientos incluirán las consigna-

ciones necesarias para el pago de deudas que tengan pendientes por haberes y quinquenios con el personal facultativo, cuya relación se publicará oportunamente en este «Boletín» por el señor Jefe Provincial de Sanidad y Secretario a su vez de la Junta de Mancomunidad Sanitaria; bien entendido, que la omisión de estos créditos en presupuesto, será causa de devolución, no obteniendo su aprobación por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, hasta tanto se haya observado este indispensable requisito.

Guadalajara 21 de Octubre de 1943.—El Jefe de la Sección, Antonio Monteagudo. 2622

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año de 1944.

No habiendo modificación alguna en la cuota del Tesoro ni el Recargo para el Paro Obrero, todos los Ayuntamientos se ajustarán a las cifras consignadas en el repartimiento, teniendo muy presente al confeccionar los Padrones y Listas cobratorias, las instrucciones siguientes:

1.^a Todos los Ayuntamientos con Registros Fiscales de Edificios y Solares aprobados pero no comprobados, y aprobados y comprobados, formarán, para el año 1944, padrón, copia y dos listas cobratorias, debiendo quedar presentados estos documentos en la Administración de Propiedades, cumplidos todos los requisitos reglamentarios el día 15 del mes de Noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, exigiendo, esta oficina, en caso de incumplimiento de este plazo, las responsabilidades a que haya lugar, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, elevando a correspondiente propuesta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, proponiendo las sanciones determinadas en el párrafo 3.^o, apartado 20 del artículo 6.^o del Reglamento Orgánico Provincial de 13 de Octubre de 1903, aparte de dar inmediata cuenta a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para la resolución que estime pertinente.

2.^a Los documentos han de ser redactados con todos los datos que exigen los modelos impresos y se enviarán con oficio a la Administración de Propiedades, teniendo presente que el total contribución que no exceda de 20 pesetas, se pondrá en el padrón y en la copia, en la columna de anuales, y en las listas cobratorias, en el segundo trimestre; las de 20'01 pesetas a 40, se consignarán en el padrón y en la copia, en la columna de semestrales; y en las listas cobratorias, la mitad en el primer trimestre y la otra mitad en el segundo trimestre; las cuotas de 40'01 pesetas en adelante, se consignarán en el padrón y copia en la columna de trimestrales y en las listas cobratorias, dividiendo su importe en cuatro partes, se figurará una para cada trimestre. Para mayor facilidad, los docu-

mentos han de traer consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclator de la provincia y en el centro de la portada el apellido del representante del Ayuntamiento en esta capital, debiéndose fijar en los padrones, copia y listas cobratorias los reintegros correspondientes, a razón de 1'50 pesetas por pliego para los padrones y 0'25 pesetas por pliego para la copia y listas cobratorias.

3.^a Al padrón original y copia, se unirán los documentos siguientes:

a) Índice alfabético de propietarios por orden de primeros apellidos que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario que figurará una sola vez y otra para consignar los números con que el mismo figura en el padrón.

b) Estado de fincas exentas que comprenderá solamente las de propiedad del Estado, Provincia o Municipio.

c) Estado de cuotas clasificadas de 0'01 pesetas a 10 pesetas, de 10 a 20 total contribución.

d) Certificación de bienes del Estado en la que se comprenderá las fincas propiedad del mismo que, debiendo satisfacer contribución, figuran incluidas en los documentos cobratorios.

e) Certificación de la Alcaldía en la que conste que en el padrón se hallan incluidas todas las fincas urbanas enclavadas en el término municipal, no existiendo por consiguiente ocultación de riqueza. Estas certificaciones y estados se reintegrarán con 0'25 pesetas.

4.^a Los documentos cobratorios de la riqueza urbana deberán confeccionarse por orden de calles, consignándose primero los números impares y a continuación los pares, prescindiendo en absoluto del orden de propietarios. No deberán figurar las fincas que por cualquier circunstancia estén exentas, de que el último número del padrón refleje exactamente el número de fincas que tributan y que a su vez deberá coincidir con el número de contribuyentes que arroje el estado de cuotas. No es necesario separar una de otra calle, no debiéndose tampoco establecer diferencias entre contribuyentes vecinos y forasteros.

Espera esta Administración no haya necesidad de aplicar las sanciones comprendidas en las disposiciones vigentes anteriormente citadas, por tener la seguridad de que el celo de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales, del que tantas pruebas tienen dadas, será suficiente para cumplimentar este importantísimo servicio dentro del plazo fijado, haciéndose, por tanto, perfecto cargo de la aplicación de todos los preceptos y advertencias que quedan mencionadas, dando exacto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superioridad y que tienden, como en el presente caso, al perfeccionamiento y buena marcha de la Administración Pública, incrementando los ingresos del Tesoro.

Guadalajara 5 de Octubre de 1943.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo. 2456

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Negociado Administrativo del Catastro Urbano.--Ejercicio de 1944

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de Edificios y solares, aprobados pero no comprobados hasta 30 de Junio de 1943, que han de tributar a partir de 1.º de Enero de 1944, con arreglo a las siguientes cuotas:

= COEFICIENTE =

Por cuota para el Tesoro..... 21'50 por 100 del líquido imponible.
 Por recargo paro obrero, 8 por 100 de la cuota... 1'72

Total coeficiente..... 23'22 por 100 del líquido imponible.

MUNICIPIOS	Total riqueza	Cuota al 21 50 por 100	Paro obrero al 8 por 100	Total contribución
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Abánades	3298 28	709 13	56 73	765 86
Aguilar de Anguita....	2771 13	595 79	47 66	643 45
Alaminos	3641 88	783 00	62 64	845 64
Alboreca	2109 37	453 54	36 28	489 82
Alcorlo	2172 07	467 00	37 36	504 36
Alcuneza	4182 81	899 30	71 94	971 24
Aldeanueva de Atienza.....	1072 89	230 67	18 45	249 12
Aleas	3756 80	807 71	64 62	872 33
Algar de Mesa.....	3251 56	699 08	55 93	755 01
Alique	2345 86	504 36	40 35	544 71
Almadrones.....	4807 30	1033 57	82 69	1116 26
Almiruete	1562 24	335 88	26 87	362 75
Alovera	6258 06	1345 48	107 64	1453 12
Alpedrete de la Sierra.....	3455 75	742 98	59 44	802 42
Alpedroches.....	2725 00	585 87	46 87	632 74
Amayas	3009 37	647 01	51 76	698 77
Anchuela del Pedregal....	1634 39	351 39	28 12	379 51
Anquela del Pedregal.....	2746 88	590 58	47 25	637 82
Aragoncillo	2929 69	629 88	50 39	680 27
Arbeteta.....	5123 27	1101 50	88 12	1189 62
Argecilla	9615 99	2067 45	165 40	2232 85
Armallones	7217 19	1551 70	124 14	1675 84
Armuña de Tajuña.....	3361 86	722 80	57 82	780 62
Arroyo de Fraguas.....	1440 20	309 64	24 77	334 41
Atance (El).....	3020 31	649 37	51 95	701 32
Azañón.....	4917 19	1057 20	84 58	1141 78
Baidés.....	4182 37	899 21	71 94	971 15
Balbacil	3566 41	766 78	61 34	828 12
Baños de Tajo.....	1675 27	360 18	28 81	388 99
Bañuelos.....	2435 94	523 72	41 90	565 62
Barriopedro.....	1415 63	304 36	24 35	328 71
Beleña de Sorbe.....	1903 16	409 18	32 73	441 91
Berninches	6980 05	1500 71	120 06	1620 77
Bocigano	1821 10	391 53	31 32	432 85
Bujalaro	7304 19	1570 40	125 63	1696 03
Bujarrabal	3058 68	657 61	52 61	710 22
Cabezadas (Las).....	975 09	209 64	16 77	226 41
Canales del Ducado.....	2395 31	514 99	41 20	556 19
Canales de Molina.....	2496 88	536 83	42 95	579 78
Cantalojas	3943 75	847 90	67 83	915 73
Carabias.....	2801 56	602 33	48 19	650 52
Cardoso (El).....	2057 81	442 43	35 39	477 82
Carrascosa de Henares.....	2288 93	492 11	39 37	531 48
Carrascosa de Tajo.....	2821 10	606 53	48 52	655 05
Casa de Uceda.....	5635 92	1211 72	96 94	1308 66
Casas de San Galindo.....	3771 20	810 81	64 86	875 67
Castejón de Henares.....	5078 04	1091 78	87 34	1179 12
Castilblanco de Henares.....	1567 00	336 95	26 96	363 91
Castilnuevo	1673 00	359 70	28 78	388 48
Centenera	5277 81	1134 73	90 78	1225 51
Cercadillo	2228 04	479 03	38 32	507 35
Cereceda.....	1909 76	410 60	32 85	443 45
Cerezo de Mohernando....	6790 83	1460 02	116 80	1576 82

Cillas.....	3607 58	775 63	62 05	837 68
Ciruelas	6359 50	1367 29	109 38	1476 67
Clares	812 50	174 69	13 98	188 67
Cobeta	5659 83	1216 86	97 35	1314 21
Codes	2197 58	472 48	37 80	510 28
Cogollor	1342 28	288 59	23 09	311 68
Colmenar de la Sierra.....	2945 39	633 26	50 66	683 92
Concha.....	3309 38	711 52	56 92	768 44
Condemios de Abajo.....	650 00	139 75	11 18	150 93
Condemios de Arriba.....	1186 50	255 10	20 41	275 51
Copernal.....	5884 37	1265 14	101 21	1366 35
Corduente	5761 90	1238 81	99 10	1337 91
Cortes de Tajuña.....	3797 10	816 37	65 30	881 67
Cubillejo de la Sierra.....	4782 81	1028 30	82 26	1110 56
Cubillejo del Sitio.....	2242 19	482 07	38 57	520 64
Cuevaslabradas	2045 85	439 86	35 19	475 05
Chillarón del Rey.....	6525 20	1402 92	112 23	1515 15
Durón	6978 90	1500 46	120 04	1620 50
Embid.....	2406 25	517 34	41 39	558 73
Escopete.....	2448 63	526 46	42 12	568 58
Fuembellida.....	992 80	213 45	17 07	230 52
Fuensaviñán (La).....	621 11	133 54	10 68	144 22
Fuenteleucina	8147 55	1751 72	140 14	1891 86
Fuentelehiguera de Albatages.....	5506 29	1183 85	94 71	1278 56
Fuentelesaz	3215 55	691 34	55 30	746 64
Gajanejos.....	4144 94	891 16	71 29	962 45
Galápagos	5337 19	1147 50	91 80	1239 30
Galve de Sorbe.....	4325 78	930 04	74 40	1004 44
Garbajosa.....	2481 25	533 47	42 68	576 15
Gárgoles de Abajo..	5615 56	1207 35	96 59	1303 94
Guijosa.....	3810 86	819 33	65 55	884 88
Henche.....	3043 82	654 42	52 35	706 77
Herrería	2271 87	488 45	39 07	527 52
Hinojosa.....	2761 14	593 65	47 49	641 14
Hontanillas	2607 12	560 53	44 84	605 37
Hontova.....	5491 61	1180 72	94 46	1275 18
Horna.....	2945 53	633 29	50 66	683 95
Hortezuela de Océn (La).....	1806 25	388 34	31 07	419 41
Huerce (La).....	2917 26	627 21	50 18	677 39
Huérmece del Cerro.....	3401 56	731 34	58 50	789 84
Huertahernando..	6920 46	1487 90	119 03	1606 93
Huetos	1925 90	414 07	33 13	447 20
Hueva.....	3240 34	696 67	55 73	752 40
Imón	10914 30	2346 57	187 73	2534 30
Irueste	2914 54	626 63	50 13	676 76
Jirueque.....	1893 75	407 16	32 57	439 73
Labros	1729 69	371 88	29 75	401 63
Laranueva.....	2221 03	477 52	38 20	515 72
Lebrancón.....	2042 20	439 07	35 12	474 19
Lupiana.....	3257 66	700 40	56 03	756 43
Madrigal	1518 29	326 43	26 12	352 55
Majaelrayo.....	2448 05	526 33	42 14	568 47
Málaga del Fresno.....	11198 49	2407 67	192 61	2600 28
Malaguilla.....	5662 49	1217 44	97 39	1314 83
Mantiel	5022 95	1079 93	86 39	1166 32
Masegoso de Tajuña.....	1149 37	247 11	19 76	266 87
Medranda	7443 75	1600 41	128 03	1728 44
Membrillera.....	13118 85	2820 55	225 64	3046 19
Mesones	1415 71	304 38	24 35	328 73
Miedes de Atienza.....	7548 24	1622 87	129 83	1752 70
Mierla (La)	2342 26	503 58	40 29	543 87
Mirabueno.....	4301 15	924 75	73 98	998 73
Miralrío	7991 00	1718 06	137 44	1855 50
Mochales.....	6422 06	1380 74	110 46	1491 20
Monasterio.....	1952 35	419 76	33 58	453 34
Morenilla	2871 55	617 38	49 56	669 11
Morillejo.....	6083 31	1307 90	104 63	1412 53
Muduex	4748 25	1020 87	81 67	1102 54
Muriel.....	1854 58	398 73	31 90	430 43
Navalpotro	976 56	209 96	16 79	227 75
Navas de Jadraque.....	2108 60	453 35	36 27	489 62
Negredo	2343 03	503 75	40 30	544 05
Ocentejo.....	1560 94	335 60	26 85	362 45
Olivar (El).....	5848 88	1257 53	100 60	1358 13
Olmeda de Cobeta	3416 94	734 64	58 77	793 41
Olmeda de Jadraque..	5665 73	1218 13	97 45	1315 58

Olmeda del Extremo.....	910 81	195 82	15 67	211 69
Olmedillas.....	2921 00	628 02	50 24	678 26
Ordial (El).....	1285 13	276 30	22 11	298 41
Oter.....	1926 95	414 29	33 15	447 44
Padilla de Hita.....	2921 03	628 02	50 24	678 26
Padilla del Ducado.....	1809 38	389 02	31 12	420 14
Palancares.....	743 23	159 79	12 78	172 57
Palazuelos.....	3279 76	705 15	56 41	761 56
Pálmaces de Jadraque.....	1892 19	406 82	32 54	439 36
Paredes de Sigüenza.....	2561 73	550 77	44 06	594 83
Pardos.....	1830 48	393 55	31 49	425 04
Pelegrina.....	1767 19	379 95	30 40	410 35
Peñalén.....	1000 78	215 17	17 21	232 38
Pinilla de Jadraque.....	2169 24	466 39	37 31	503 70
Poveda de la Sierra.....	2750 00	591 25	47 30	638 55
Poyos.....	7134 66	1533 95	122 72	1656 67
Pozancos.....	3068 75	659 78	52 78	712 56
Prádena de Atienza.....	3627 33	779 88	62 39	842 27
Puebla de Beleña.....	2406 25	517 34	41 38	558 72
Puebla de Valles.....	4534 53	974 92	78 00	1052 92
Puerta (La).....	2632 96	566 08	45 28	611 36
Quer.....	3447 74	741 26	59 31	800 57
Rebollosa de Jadraque.....	1539 06	330 90	26 47	357 37
Renales.....	3815 13	820 25	65 62	885 87
Reñera.....	14527 33	3123 37	249 87	3373 24
Retiendas.....	3419 61	735 22	58 82	794 04
Riba de Santiuste.....	2509 45	539 53	43 16	582 69
Ribarredonda.....	2647 23	569 15	45 53	614 68
Rillo de Gallo.....	2939 25	631 94	50 55	682 49
Riosalido.....	3629 69	780 38	62 43	842 81
Robledillo de Mohernando.....	7635 88	1641 71	131 34	1773 05
Romanillos de Atienza.....	4428 13	952 05	76 16	1028 21
Romanones.....	7183 25	1544 40	123 55	1667 95
Rueda de la Sierra.....	3466 44	745 28	59 62	804 90
Ruguilla.....	6878 51	1478 88	118 33	1597 21
Saelices de la Sal.....	2719 34	584 66	46 77	631 43
San Andrés del Rey.....	2700 00	580 53	46 44	626 97
Santiuste.....	2543 76	546 90	43 75	590 65
Selas.....	2335 94	502 23	40 18	542 41
Semillas.....	1599 04	343 79	27 50	371 29
Sienes.....	4768 93	1025 32	82 03	1107 35
Solanillos del Extremo.....	2525 89	543 06	43 44	586 50
Sotillo (El).....	2567 06	551 92	44 15	596 07
Sotoca de Tajo.....	1923 82	413 62	33 09	446 71
Taravilla.....	1586 89	341 18	27 30	368 48
Tartanedo.....	4757 96	1022 96	81 83	1104 79
Terraza.....	2300 00	494 50	39 56	534 06
Tordelrábano.....	1347 68	289 75	23 18	312 93
Torete.....	1330 00	285 95	22 88	308 83
Torrebeleña.....	9256 30	1990 10	159 20	2149 30
Torrecilla del Ducado.....	1858 60	399 60	31 97	431 57
Torre Cuadrada de Valles.....	3387 50	728 31	58 27	786 58
Torre Cuadrada de Molina.....	5408 96	1162 92	93 04	1255 96
Torre Cuadrada.....	1965 64	422 61	33 81	456 42
Torrevaldealmendras.....	2070 31	445 12	35 61	480 73
Torremocha de Jadraque.....	1331 25	286 22	22 90	309 12
Torremocha del Campo.....	3268 75	702 78	56 22	759 00
Torremochuela.....	1919 53	412 70	33 02	445 72
Torresaviñán (La).....	757 81	162 93	13 03	175 96
Torrónteras.....	672 66	144 62	11 57	156 19
Torrubia.....	7130 70	1533 10	122 65	1655 75
Tortonda.....	1557 39	334 84	26 79	361 63
Tortuera.....	4626 56	994 71	79 58	1074 29
Tortuero.....	3863 65	830 68	66 46	897 14
Turmiel.....	2527 19	543 35	43 47	586 82
Ujados.....	817 41	175 74	14 06	789 80
Utande.....	6845 84	1471 86	117 74	1589 60
Vado (El).....	1980 48	425 80	34 06	459 86
Valdarachas.....	2614 31	562 08	44 97	607 05
Valdeancheta.....	3004 66	646 03	51 68	697 71
Valdearenas.....	10550 00	2268 25	181 46	2449 71
Valdeavuelo.....	2002 95	430 63	34 45	465 08
Valdeconcha.....	9501 06	2042 72	163 41	2206 13
Valdelagua.....	1784 74	383 72	30 69	414 41
Valdelcubo.....	1710 95	367 85	29 43	397 28
Valdenuño Fernández.....	6910 86	1485 83	118 87	1604 70

Valdepeñas de la Sierra.....	9579 34	2059 55	164 78	2224 33
Valderrebollo	1606 93	345 49	27 64	373 13
Valdesotos	2151 95	462 67	37 01	499 68
Valfermoso de las Monjas.....	3385 75	727 94	58 24	786 18
Valfermoso de Tajuña.....	12464 06	2679 77	214 38	2894 15
Valhermoso	3201 34	688 29	55 06	743 35
Valtablado del Río.....	1033 60	222 22	17 77	239 99
Valverde de los Arroyos.....	1993 70	428 65	34 29	462 94
Veguillas	2038 27	438 22	35 05	473 27
Viana de Jadraque	1963 90	422 23	33 78	456 01
Viana de Mondéjar.....	1735 55	373 14	29 85	402 99
Villacadima.....	2206 31	474 35	37 95	512 30
Villacorza	1190 63	255 98	20 48	276 46
Villaescusa de Palositos.....	910 89	195 84	15 66	211 50
Villanueva de Argecilla.....	1659 99	356 90	28 55	385 45
Villanueva de la Torre.....	4155 56	893 45	71 47	964 92
Villar de Cobeta.....	1501 54	322 85	25 83	348 68
Villarejo de Medina..	1599 61	343 92	27 52	371 44
Villaseca de Uceda.....	1676 62	360 47	28 84	389 31
Villaverde del Ducado.....	3567 15	766 94	61 36	828 30
Villaviciosa de Tajuña.....	1824 43	392 25	31 38	423 63
Villel de Mesa.....	7365 60	1583 60	126 69	1710 29
Yebes	3304 49	710 47	56 84	767 31
Zarzuela de Jadraque.....	5397 66	1160 50	92 84	1253 34
Totales	810041 48	174158 91	13932 71	188091 62

Guadalajara 5 de Octubre de 1943. — El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

Ayuntamientos

MILMALCOS

Durante los días del 12 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre, se celebrarán en esta localidad, las tradicionales ferias de ganados de todas clases, como en años anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milmarcos 19 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Buenaventura Romero. 2614

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

MANCOMUNIDAD DE AYLLON

El día 30 del mes actual, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Ayllón, bajo la presidencia del que suscribe y dando fe del acto el Secretario de esta Mancomunidad, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte número 15 A, denominado «Tejera Negra y Renovizal», de los del Catálogo de utilidad pública de Guadalajara, sito en término municipal de Cantalojas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de tipo a dicha subasta el de tasación, que es el de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS, no admitiéndose proposición alguna que no cubra esa cuota. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y serán admitidas hasta media hora antes de la señalada para la subasta, debiendo los licitadores acompañar el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Mancomunidad el 5 por 100 de dicha tasación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas para dicha subasta, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón 9 de Octubre de 1943.—El Presidente de la Mancomunidad, Cándido Olivares. 2503

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de ..., provincia de, con cédula personal número, de la tarifa, clase, expedida en el día de

de 194...., opta a la subasta anunciada por la Mancomunidad de Ayllón, para el aprovechamiento durante el año forestal de 1943 1944, de los pastos del monte de «Tejera Negra y Renovizal», número 15 A de los del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, y hace proposición por ... pesetas.

Acepta las condiciones facultativas y económicas de dicha subasta, según constan en el pliego respectivo.

Ayllón a de de 1943.

El proponente.

(Derechos de inserción, 48'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aragoncillo, Yélamos de Arriba, Torre de Valdealmendras, Pioz, Valdésaz, Prádena de Atienza, Torrejón del Rey, Gascuña de Bornoba, Armuña de Tajuña y Fuentelviejo, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Cereceda, Viana de Jadraque, Turmiel, El Cubillo de Uceda, Valdeaveruelo, Puebla de Beleña, Matarrubia, Carrascosa de Henares, Carabias, Tortuera, Villanueva de Alcorón, Anquela del Ducado, Selas, Saúca, Miralrío, Establés, Málaga del Fresno, Fuentemillán, Hinojosa, Tartanedo y Córcoles, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días.

Sacedón, Fuentelsaz, Saúca, Cereceda, Olmeda de Jadraque, Peñalba de la Sierra, Cantalojas, Selas, El Atance, Santiuste, Alpedrete de la Sierra, Córcoles, Hontoba, Carrascosa de Henares, El Pobo de Dueñas, Anguita, Azañón, Morillejo, Megina, Pozancos, La Miñosa, Castilblanco de Henares, Armuña de Tajuña, Fuentelviejo, Gualda, Villar de Cobeta y Palazuelos, la matrícula industrial para 1944, por diez días.

Mazuecos, la matrícula industrial para 1944, los padrones de automóviles y de edificios y solares y el presupuesto municipal, por quince días.

Morenilla, la distribución de los cupos forzosos entre los agricultores del término municipal, por diez días, y el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Casa de Uceda, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Aguilar de Anguita, id. id., por id.

Tortuero, id. id., por id.

Valdesotos, id. id., por id.

Alhóndiga, id. id., por id.

Torrechocha de Jadraque, id. id., por id.

Codes, id. id., por id.

Gárgoles de Arriba, id. id., por id.

Pinilla de Jadraque, id. id., por id.

Poveda de la Sierra, id. id., por id.

Mochales, id. id., por id.

Cogollor, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; la matrícula industrial, por quince días.

Alaminos, id. id., por id.

Hontanares, id. id., por id.

La Miñosa, Turmiel y Herrería, la patente nacional de circulación de automóviles para 1944, por quince días.

Puebla de Beleña y Matarrubia, la matrícula industrial para 1944, por quince días.

Turmiel, El Recuenco, Laranueva y Fuensaviñán, la matrícula industrial y sus listas cobratorias para 1944, por diez días.

El Olivar, la matrícula industrial y sus listas cobratorias, por quince días.

San Andrés del Rey, el presupuesto municipal para 1944, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Peralveche, la matrícula industrial para 1944, por diez días; la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Molina de Aragón, id. id., por id.

Cogolludo, id. id., por id.

Almonacid de Zorita, id. id., por id.

Durón, id. id., por id.

Milmarcos, id. id., por id.

Valdepeñas de la Sierra, id. id., por id.

Lupiana, id. id., por id.

Villanueva de Alcorón, id. id., por id.

Horche, id. id., por id.

Retiendas, id. id., por id.

Pinilla de Molina, id. id., por id.

Establés, la patente nacional de circulación de automóviles y sus listas cobratorias para 1944, por quince días.

Tortuera, la matrícula industrial y el padrón de vehículos para 1944, por los plazos reglamentarios.

Torrejón del Rey, la patente nacional de automóviles para 1944 y el expediente de transferencia, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Pelegrina, la matrícula industrial y el padrón de vehículos, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Yebra, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1944 y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Sacedón, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Romanillos de Atienza, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días, y las cuentas municipales, por diez días.

Alpedroches, los mismos documentos e iguales plazos.

Taravilla, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por ocho días.

Villacadima, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Cifuentes, la patente nacional de circulación de automóviles para 1944 y la matrícula industrial, por quince días; el proyecto de presupuesto, por ocho días y ocho más.

Maranchón, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Miedes de Atienza, los mismos documentos e iguales plazos.

Sigüenza, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara

ANUNCIOS

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso por don Eduardo Sanz y Navarro, en su propio nombre, vecino de esta ciudad, contra acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación provincial de Guadalajara, por el que se impone al recurrente la sanción de multa de cinco días de su haber.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar con el de la Administración.

Guadalajara 6 de Octubre de 1943.—El Secretario, José Sánchez Osés.—V.º B.º—El Presidente, Romero. 2584

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso por don José M.ª Alisedo Rameau, en su propio nombre, vecino de esta ciudad, contra acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación provincial de Guadalajara, por el que se impone al recurrente la sanción de multa de quince días de haber.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar con el de la Administración.

Guadalajara 2 de Octubre de 1943.—El Secretario, José Sánchez Osés.—V.º B.º—El Presidente, Romero. 2585

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso por don Emilio Cobos y Alcázar, en su propio nombre, vecino de esta ciudad, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación provincial de Guadalajara, por el que se impone al recurrente la sanción de multa de siete días de su haber.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar con el de la Administración.

Guadalajara 4 de Octubre de 1943.—El Secretario, José Sánchez Osés.—V.º B.º—El Presidente, Romero. 2586

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Octubre de 1943

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
SUBSIDIARIOS COMBATIENTES						
Azuqueca de Henares.....	1		1	90		90
Durón	1		1	60		60
Escopete	1		1	105		105
Guadalajara	7		7	840		840
Mandayona.....	1		1	90		90
Miedes de Atienza.....	1		1	120		120
Sacecorbo	1		1	60		60
Sacedón.....	1		1	75		75
Yebra	1		1	75		75
Torija.....	1		1	60		60
Totales.....	16		16	1575		1575
SUBSIDIARIOS EX-COMBATIENTES						
Henche	1		1	90		90
Totales.....	1		1	90		90

María de los Dolores Carballo Picazo, Jefe de Contabilidad de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Comisiones Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 18 de Octubre de 1943.—María de los Dolores Carballo.—V.º B.º El Jefe provincial, Luis Olivares.

2608